

## **“TODA ACCIÓN O CONDUCTA”: ANÁLISIS DISCURSIVO DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CUATRO UNIVERSIDADES CHILENAS**

Marcia Ravanal-Villarroel<sup>1</sup>

Aleosha Eridani<sup>2</sup>

### **Resumen**

Este artículo analiza los protocolos de actuación frente a la violencia de género en cuatro universidades de Chile desde la perspectiva del análisis crítico del discurso. A través de la identificación de discursos se examinan las formas en que estos documentos participan en la construcción de ciertas nociones de sexualidad, institucionalidad y relaciones de género. Se proponen tres discursos que dan forma a los protocolos analizados: discurso legal, discurso sexual y discurso conductual. El análisis muestra cómo los protocolos operan como dispositivos de gestión que inscriben las sexualidades en un marco punitivo, individualizante y securitario, por lo que desplazan su politicidad hacia una lógica administrativa. El artículo busca contribuir a una reflexión crítica sobre los límites de las respuestas institucionales abriendo preguntas sobre otras formas de abordar el conflicto y la justicia en el ámbito universitario.

**Palabras clave:** protocolos, violencia de género, universidad, sexualidad.

---

<sup>1</sup> Chilena, Universidad de Chile, correo electrónico: marcia.ravanal@ug.uchile.cl

<sup>2</sup> Chileno, Universidad Diego Portales, correo electrónico: aleosha.eridani@gmail.com

## “EVERY ACTION OR CONDUCT”: DISCURSIVE ANALYSIS OF THE PROTOCOLS FOR ACTION AGAINST GENDER VIOLENCE AT FOUR CHILEAN UNIVERSITIES

### **Abstract**

This article analyzes the university protocols for addressing gender-based violence in four Chilean universities, from the perspective of critical discourse analysis. Through the identification of discourses, it examines how these documents contribute to the construction of certain notions of sexuality, institutionalism, and gender relations. Three discourses are proposed as shaping the protocols analyzed: legal discourse, sexual discourse, and behaviorist discourse. The analysis shows how the protocols function as management devices that inscribe sexualities within a punitive, individualized, and securitarian framework, shifting their political dimension towards an administrative logic. The article aims to contribute to a critical reflection on the limitations of institutional responses, raising questions about alternative ways to address conflict and justice within the university setting.

**Keywords:** protocols, gender-based violence, university, sexuality

### **Introducción: breve genealogía de los protocolos de actuación universitarios**

El nacimiento de los protocolos de actuación ante la violencia de género, que actualmente se encuentran presentes en la mayor parte de las instituciones de educación superior chilenas (Guizardi et al., 2023; Vergara et al., 2024), debe comprenderse como el resultado de la articulación entre procesos sociales, políticos e institucionales muy específicos. Son el llamado Mayo Feminista de 2018 y la promulgación de la Ley N° 21.369 los hitos principales que permiten comprender la operacionalización de dicha normativa en cada una de las casas de estudio a lo largo del territorio (Zerán, 2019).

El Mayo Feminista de 2018 fue un proceso de denuncias, protesta y organización protagonizada por mujeres estudiantes universitarias, quienes visibilizaron diversas formas de violencia de género ocurridas al interior de los recintos universitarios, especialmente la del acoso sexual (Aguilera et al., 2021.). Se interpeló fuertemente a que cada universidad tomara cartas en el asunto, toda vez que a la fecha solo unas pocas contaban con medidas institucionales para enfrentar la situación. La Ley N° 21.369, promulgada en 2021, exigió a cada institución el diseño y la ejecución de una política integral contra el “acoso sexual, la violencia y la discriminación de género”, condicionando la acreditación institucional de los planteles a la implementación de tales medidas (Gobierno de Chile, 2021).

Sin perjuicio de que cada entidad de educación superior ha interpretado la ley de diversas maneras, sí es posible constatar que existen puntos en común: la creación de oficinas, unidades o departamentos encargados; la contratación de profesional del área psicosocial para la atención de las situaciones de violencia; la realización de diagnósticos en materia de género; la implementación de políticas en torno al uso de nombre social y el diseño de un modelo de prevención, entre otros. En dicho conjunto de medidas, una es la que se ha transformado en metáfora ejemplar de la instalación de las nuevas arquitecturas (Gaba, 2020): la de los protocolos de actuación.

En cierta consonancia con las demandas del movimiento feminista, un aspecto central en los protocolos de actuación es la definición de las violencias de género y, en especial, la de acoso sexual. El acoso sexual es el tipo de violencia específica sobre la que versa tanto el título como el contenido de la Ley N° 21.369. La manera en que se define allí es heredera y guarda relación con la forma en que se encuentra planteada en el Código del Trabajo a partir de la promulgación, en 2005, de la Ley N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual. Actualmente esta ley fue modificada en 2024 con la entrada en vigor de la Ley N° 21.642, conocida como Ley Karin, la cual añade otras denominaciones, tales como “acoso laboral” y “violencia en el trabajo”.

Ahora bien, en este contexto, luego de la promulgación de la Ley N° 21.369, las instituciones de educación superior solicitaron orientación a la Superintendencia de Educación Superior, ya que la ley solo se refería en detalle al ‘acoso sexual’, pero no a la ‘violencia y discriminación de género’, considerando que estas expresiones de violencia se mencionaban en el título de la ley y como aspectos que debían ser integrados en el diseño y la ejecución de las políticas. Es por ello que este organismo emite en 2022 y 2023 dos circulares, respectivamente, en las que detalla y define lo que entiende por ‘violencia de género’ y ‘discriminación de género’, lo cual, en varios casos, implicó, por parte de las instituciones educativas, la actualización de sus normativas. En tales circulares es posible constatar que mientras la noción de ‘violencia de género’ es heredera y va en sintonía con lo planteado por la Convención Belém do Pará (OEA, 1996) y la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Gobierno de Chile, 2022), la de ‘discriminación de género’ hace eco de la CEDAW (ONU, 1979) y de la Ley N° 20.609, conocida como Ley Antidiscriminación o Ley Zamudio (Gobierno de Chile, 2012).

Sin perjuicio de que la creación de los dispositivos de género y la entrada en marcha de sus protocolos puede ser leída como un avance en materia de políticas de género, en torno al cual debe reconocerse el papel que tuvo el movimiento feminista chileno, estas nuevas arquitecturas y el rol que juegan sus protocolos de actuación no están exentos de problematizaciones. Algunos estudios señalan que este tipo de políticas podría ser leída como una forma en la que se articulan de manera contradictoria los horizontes feministas con discursos manageriales, en donde lo político y su carácter acontecimental podrían ser capturados por la política institucional y sus dispositivos neutralizadores (Gaba, 2020; Ríos et al., 2018).

Algunas voces señalan los modos en que estas políticas hacen sinónimos a “género” y “mujeres”, de lo cual se desprende la emergencia de dos posiciones subjetivas, a saber, las víctimas de violencia de género y las expertas en género (Mandiola, 2024; Mandiola et al., 2022). De modo similar, los varones también son conceptualizados bajo un nuevo binario, el que opone a aliados y funados, es decir, un binario en donde aquellos que están a favor de

las políticas de género, a quienes se les identifica como agentes clave, son confrontados con aquellos agresores que han sido denunciados, sumariados y sancionados (eridani, 2024). La reemergencia del binario mujer/hombre se encadena, de este modo, a otros tales como víctima/victimario, experticia/ignorancia, amigo/enemigo, de un modo tal que se reconstruye una ontología cisheteronormada (Ríos et al., 2018; Mandiola, 2024). Esto se encuentra en estrecha relación con el hecho de que la Ley N° 20.005 y las convenciones internacionales que dan forma a la Ley N° 21.369 y a sus protocolos están concebidas desde una comprensión binaria del género o solo están orientadas al abordaje de la situación de las mujeres.

En segundo lugar, a la instalación de aquellas dicotomías se suma la sinonimia establecida entre género y violencia, lo cual transforma el género en un problema a resolver y en un malestar a recepcionar (Mandiola et al., 2022). Esto da lugar al encapsulamiento de las políticas de género en oficinas, direcciones, unidades, vicerrectorías, en definitiva, en dispositivos que gestionan el género devenido violencia, y que detallan sus expresiones conductuales en normativas institucionales y protocolos de acción. Esta labor reduce el género a una cuestión individual y contable, dejando de lado las dimensiones organizacionales y estructurales (Mandiola, 2024; Mandiola et al., 2022; Ríos et al., 2018).

Esta crítica coloca el acento en las posibles discontinuidades que podrían existir entre las demandas de un movimiento feminista por desestabilizar el orden patriarcal en las instituciones de educación superior y los actuales resultados de una lucha que evidencia cómo el género ha devenido un dispositivo de gestión que busca, justamente, neutralizar el malestar estructural resolviendo de manera tecnocrática aquellos “casos puntuales” en donde la violencia tendría sede.

## **Metodología**

La presente investigación se sitúa desde las metodologías cualitativas (Vasilachis, 2006), a partir de las cuales se pretende analizar los protocolos de actuación en torno a violencia de

género en algunas universidades de Chile. El corpus textual que se analizó fue determinado por un muestreo intencionado que constó de cuatro protocolos de actuación de cuatro universidades distintas. Los criterios que se siguieron para la selección del material fueron los siguientes:

- a) que se tratara de universidades pertenecientes al Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades de Chile (CRUCH), toda vez que esta entidad ha explicitado como uno de sus principios la igualdad de género (CRUCH, 2025);
- b) que existiese representación de universidades estatales y privadas, en la medida que ambas modalidades poseen amplia presencia en la oferta a nivel nacional, y
- c) que existiese representación del territorio desde donde se realiza el análisis, a saber, la Región Metropolitana y la región de Valparaíso.

El corpus final considera los protocolos de la Universidad de Chile (estatal, Región Metropolitana), la Universidad de Playa Ancha (estatal, región de Valparaíso), la Pontificia Universidad Católica de Chile (privada, Región Metropolitana) y la Universidad Técnica Federico Santa María (privada, región de Valparaíso). En relación con el material y para efectos de este trabajo en particular se analizó solo el apartado de cada protocolo que describe las definiciones de violencia (cuestión que se justificó en la introducción de este documento), esperando que en trabajos posteriores se pueda avanzar en otros apartados de los protocolos.

El análisis de los datos se realizó siguiendo la perspectiva del análisis crítico del discurso (ACD), ya que este enfoque permite analizar en profundidad “la forma en la que el abuso de poder y la desigualdad social se representan, reproducen, legitiman y resisten en el texto y el habla en contextos sociales y políticos” (Van Dijk, 2016, p. 204). Es una perspectiva de análisis pertinente a este estudio puesto que, además de posicionar críticamente a los investigadores, da una especial atención a los discursos institucionales y políticos, entendiendo que estos, desde las élites profesionales e institucionales, construyen reglas y rutinas que se constituyen como un ámbito privilegiado de reproducción discursiva y, por ende, de relaciones de poder desiguales (Van Dijk, 2016).

En cuanto al procedimiento en cuestión, en primer lugar, se seleccionó el material y sus apartados y, posteriormente, se realizó una primera categorización desde la cual emergieron los siguientes aspectos del contenido (en relación con la violencia de género): lo conductual, lo sexual, lo no consentido y lo violento. Tras esto, se avanzó hacia una segunda categorización a partir de la cual es posible constatar la presencia de tres discursos. El análisis que se desprende de estos discursos es lo que compartimos a continuación.

### **Análisis: discursos legales, sexuales y conductuales en los protocolos de actuación**

Los protocolos de actuación de las distintas universidades, al ser analizados desde una perspectiva discursiva, nos han permitido visualizar ciertos discursos que aparecen en torno a la perspectiva sobre la sexualidad, los sujetos y la posición que estos tienen en el entramado relacional dentro de la institución. Además, hemos encontrado que la misma institución se posiciona discursivamente y despliega sus posiciones. En ese sentido, proponemos tres estilos discursivos que aparecen en los textos y que nos parece relevante analizar: discurso legal, discurso sexual y discurso conductual.

#### ***Discurso legal en torno al binarismo víctima-victimario***

Una mirada global de los textos desde la perspectiva del análisis crítico del discurso nos permite constatar el uso de ciertas formas del lenguaje con importantes implicancias a nivel discursivo y político. En primer lugar, los textos dan cuenta de las problemáticas de género y de su impacto en la comunidad universitaria a través de la importación de un lenguaje-narrativa jurídico-penal que atraviesa los ámbitos de la prevención, la protección, las

medidas, el acompañamiento, etc.: denuncia, denunciante, víctima, medidas de protección, vigilancia, fiscal, imputación, medidas cautelares, diligencias indagatorias, etcétera.

En relación con los planteamientos descritos en la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM, 2024), estos incorporan un apartado en que describen ciertos contextos que son riesgosos o que implican peligro latente de sufrir violencia. Se trata de espacios tales como: actividades deportivas, recreativas, espacios públicos “sin vigilancia o cámaras de seguridad” trabajos grupales, reuniones bipersonales, etcétera.

La Universidad de Playa Ancha define posibles conductas indiciarias de acoso sexual, violencia y discriminación. En ambos casos, lo que se pone en tela de juicio es el encuentro mismo, la relación entre sujetos que comparten una comunidad o que podrían eventualmente construir una colectividad. Se describen como potencialmente peligrosos espacios de encuentro intersubjetivo muy propios de la dinámica y la experiencia universitaria, y se interpela a mirar estas instancias con cautela y sospecha.

La Universidad de Playa Ancha (2024) plantea “Aunque no conforman una lista cerrada, se consideran indiciarias de...” (p. 9) y la UTFSM (2024) plantea “Prácticas de riesgo de experimentar situaciones de...” (p. 50). Ambas narrativas optan por dejar abierta la lista de posibilidades de situaciones indiciarias de violencia o de prácticas de riesgo bajo la presunción de que puede haber muchas más, incitando con ello a la sospecha sobre la potencia de peligrosidad del espacio de encuentro con otro.

Los textos proponen un modelo para pensar la sexualidad y las relaciones interpersonales enmarcados en un repertorio interpretativo legal-penal desde el cual se presenta la sexualidad como riesgosa y problemática desde un punto de vista que se sostiene en la objetividad de la norma legal. Se elude el problema de la conveniencia y se objetivizan situaciones de ingente complejidad afectiva y política. Un recurso transversal en los textos es el de la descripción exhaustiva de situaciones de riesgo o penalizables.

Por otro lado, este discurso se construye sobre la base de un binario que le da sentido y que justifica la importación del repertorio interpretativo de la legalidad, que es el binario víctima-victimario. Ambas categorías describen a las subjetividades implicadas en el conflicto en la interacción sexual y se cristalizan a lo largo de los textos.

Acerca de las situaciones que se constituyen como agravantes de la denuncia se señala: “Ser dos o más las víctimas. Ser dos o más los victimarios concertados para cometer la infracción. Emplear fuerza física en la víctima. Empleo de intimidación en la víctima” (UTFSM, 2024) El extracto anterior corresponde a una enumeración de situación del protocolo de la Universidad Técnica Federico Santa María, en el cual se utiliza el binario de manera recurrente, al tiempo en que podemos ver también el uso de expresiones provenientes del discurso de la legalidad. La sexualidad se presenta como un nido de riesgos y la posibilidad potencial de convertir a los miembros de una comunidad educativa específica en víctimas o victimarios (las cuales son, a la vez, categorías generizadas). Todos estos recursos discursivos funcionan de manera articulada en la descripción de las situaciones que los protocolos abordan.

En el apartado de reflexiones y conclusiones profundizaremos en las implicancias de estos discursos y el impacto ético-político que suponen.

### ***Discurso sexual en torno a la certidumbre, el peligro y lo punitivo***

Si bien los protocolos se plantean el objetivo de ser un plan de acción ante la presencia de violencia sexual, este cometido no está exento de dar cuenta de ciertas concepciones sobre la sexualidad, así como también del género y de la relación entre ambos conceptos. Los textos proponen de manera consensuada una triada que ocupa la interpelación a la intervención institucional. Se trata de la triada: acoso sexual, violencia y discriminación de género; de los tres, el término que aparece de manera general como primero, y el más relevante en razón de su densidad y tratamiento en los protocolos, es el de “acoso sexual”.

En la descripción de esta triada, destaca el hecho de que estos fenómenos son presentados como cuestiones de carácter conductual con efectos en lo afectivo y/o social. Se precisa además que lo que en general determina su peligrosidad o potencial de intervención tiene que ver con la cuestión del consentimiento. Al respecto, nos encontramos con que todos estos conceptos aparecen como sabidos y descritos desde lo que Van Dijk (2016) denomina la presuposición de sus significados. El protocolo de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC, 2022) señala: “Se entiende por violencia sexual, cualquier conducta, comentario, insinuación o gesto de connotación sexual no consentido por la persona que lo experimenta, en menoscabo de su dignidad, integridad o derechos” (extracto que es repetido prácticamente en todos los protocolos, en los mismos términos).

Podemos constatar en la cita anterior que la descripción relativa a *lo que se entiende por* se despliega de manera estricta para dar cuenta de las posibilidades en torno a la violencia, mientras que, por su parte, “lo sexual” es lo que aparece como asumido. El hecho de que estos términos que dan forma y se constituyen como la columna vertebral de los protocolos no sean definidos implica que su significado es presupuesto y entendido desde un supuesto consenso conceptual. Con ello las instituciones se desprenden del ejercicio reflexivo en torno a sus implicancias y efectos; esto, en términos del análisis crítico del discurso, se constituye como una estrategia discursiva para eludir las conveniencias (Potter y Wetherell, 1987) e implicación política en el discurso sobre sexualidad que se propone.

Así, la problemática asociada a las relaciones de género en las universidades es descrita en completa omisión de las categorías que la sostienen, y las nociones propiamente tales aparecen en la mayoría de los enunciados acompañadas de otro concepto que evoca miedo, peligro y/o problema: discriminación, violencia, acoso. Se deja entrever que los repertorios interpretativos asociados a lo sexual son relativos a lo peligroso. Lo sexual y lo generizado aparecen, debido a esta omisión, como certidumbres conceptuales, lo que, sumado a que su aparición es el contexto de discursos de la legalidad, se construyen discursivamente como categorías neutrales (Potter, 1998)

### ***Discurso conductual en torno a la responsabilidad individual***

En tercer y último lugar, una de las dimensiones relevantes para el análisis de estos documentos es el silenciamiento de la dimensión organizacional de la violencia, toda vez que esta última se la concibe principalmente como una ‘conducta’ llevada a cabo por uno o varios individuos identificables y cuantificables, lo cual invisibiliza otras expresiones de la violencia de género que no cumplen con tal estatuto y que no por ello poseen efectos menos perjudiciales. En todas las definiciones de acoso y de otros tipos de manifestaciones de la violencia de género, constantemente nos encontramos con que lo ‘conductual’ es el carácter predominante, es decir, se expresa a través de un acto llevado a cabo por una persona individual, sin perjuicio que a dicho acto se sumen otros individuos. La sumatoria de individualidades no altera el carácter de la violencia misma, más bien solo tiene interés cuantitativo en términos de la identificación de los responsables y los diversos tipos de violencias posibles.

El carácter individual y conductual de la violencia se constata en el hecho de que parte importante de las expresiones de la violencia de género que abordan estos documentos son de carácter sexual y en que lo sexual se concibe como una conducta que una persona realiza hacia otra. Leemos continuamente en todos los protocolos o reglamentos la sentencia “cualquier acción o conducta”. En el protocolo de la Universidad Federico Santa María (2024) leemos palabras tales como ‘miradas’, ‘ofrecimientos’, ‘tocaciones’; en el de la Universidad de Playa Ancha (2024) leemos ‘acercamientos’, ‘observaciones’, ‘invitaciones’, ‘burlas’, ‘bromas’; y en ambos palabras tales como ‘comentarios’, ‘gestos’, ‘llamadas’, ‘contacto físico’, entre otras. Las palabras ‘comentarios’, ‘gestos’ e ‘insinuaciones’ aparecen no solo en los documentos de estas universidades, sino también en el protocolo de la Pontificia Universidad Católica (2022).

En esta misma línea, lo anterior dice especial relación con lo que en los distintos reglamentos y protocolos se denomina ‘ámbito de aplicación’, donde las universidades se preocupan de definir algunos conceptos relativos a los roles individuales que podrían estar implicados en este contexto. En tres de los cuatro documentos, dejando de lado el protocolo de la Universidad de Chile, este ámbito se encuentra antes del listado de violencias a definir. En el de la Universidad Técnica Federico Santa María (2024) se detallan los ‘miembros’ y las ‘personas’ a las que aplica la normativa y, de tal manera, se definen ‘académicos/as’, ‘docentes’, ‘profesor/a jornada parcial’, ‘estudiantes’, ‘paraacadémicos/as’, ‘personal a honorarios’, ‘prestador/a de servicios externos’ y ‘visitas y otras personas’. En el protocolo de la Universidad de Playa Ancha (2024), en aquel mismo apartado, se mencionan como posibles ‘responsables’ o ‘víctimas’ las figuras de “docente, investigador/a, creador/a, personal administrativo, personas que desarrollen otras funciones [...], estudiantes” (pp. 6-7). En el reglamento de la Pontificia Universidad Católica (2022), de forma mucho más breve, se menciona a “académicos, estudiantes, profesionales y personal administrativo” (p. 2).

El caso de la Universidad de Chile (2017) es interesante, ya que allí no existe un apartado titulado ‘ámbito de aplicación’, más bien encontramos que los roles de ‘denunciante’, ‘denunciado/a’, ‘afectada/o’, ‘autoridad con potestades disciplinarias’, ‘fiscal investigador/a’ y ‘actuario/a’ se entremezclan con las definiciones de los tipos de violencia, sin que medie entre estas dos categorías alguna distinción; más bien, ambas, es decir, los tipos de violencia y los roles individuales, comparten un mismo apartado y reciben el mismo tratamiento. Sumado a lo anterior, para la definición específica de acoso laboral, leemos que este es ejercido por un ‘empleador’ o ‘empleadora’ hacia ‘uno o más trabajadores/as’. De este modo, se vuelven a explicitar las individualidades implicadas.

Por último, la noción de víctima es invocada en todos los reglamentos y protocolos para designar a una persona individual, en diferentes lugares. Es así a tal punto que los documentos de la Universidad Técnica Federico Santa María y de la Pontificia Universidad Católica los mencionan en sus títulos, lo que da cuenta del protagonismo que alcanzan. Para el primer caso, la palabra víctima está en el título principal del documento: “Reglamento de

investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación a las *víctimas* (...)" (UTFSM, 2024, p. 2); para el segundo caso, la palabra *víctima* se encuentra en el título IV: "De los órganos de prevención, formación y apoyo a *víctimas* de violencia sexual, violencia y discriminación de género" (PUC, 2022, p. 5). Sumado a ello, la palabra 'víctima' también está presente en el nombre de la unidad encargada de prestar servicios en la universidad en torno a estos temas: Unidad de Apoyo a *Víctimas* de Violencia Sexual, de Género y Discriminación.

### **Conclusiones y discusiones**

Galaz et al. (2016) problematizaron la manera en que las políticas antidiscriminación de las diversidades sexuales reificaban el binarismo heterosexual-homosexual dando cuenta de la manera en que estos binarios sostienen regímenes de verdad que cristalizan lo que precisamente se quiere desmantelar. Del mismo modo, nos parece que es relevante mirar de cerca lo que acontece en las universidades en torno a las perspectivas de género y el cuidado ante las violencias, en el mismo ánimo que las autoras mencionadas. No nos interesa criticar por criticar, sino más bien sostener cierta vigilancia epistemológica (Bourdieu, en Galaz et al., 2016), especialmente en un contexto como el universitario, que consideramos debiera ser el espacio idóneo para pensar críticamente nuestras prácticas y discursos.

Con este ánimo, observamos que, según plantea Ravanal (2024), ha proliferado un sentido común temeroso de las vivencias sexuales tanto dentro de los feminismos como en la sociedad en su conjunto y que responde a la exhibición y la representación permanente y excesiva de aspectos "peligrosos" de la sexualidad. A este fenómeno, List Reyes (2018) le denomina "pánico sexual" y lo atribuye a la americanización e importación de valores neoconservadores desde el Norte global a Latinoamérica. En ese sentido, no es casual, sino que es un devenir histórico el hecho de que las universidades participen de estos discursos sobre lo sexual en sus protocolos. Como vimos en el apartado del *discurso de sexualidad*, esta es descrita precisamente teniendo como fundamento sus fuentes de riesgo. En la misma

línea, no solo la interacción sexual es potencialmente riesgosa, sino que el riesgo se expande a las situaciones de encuentro, de goce e incluso al espacio público, lugares que, desde los protocolos, implican el “peligro latente de sufrir violencia o acoso”. Así, la trilogía “acoso sexual-violencia-discriminación” se despliega como tecnologías de género (De Lauretis, 1994), o valdría la pena llamarlas tecnologías del peligro, en la interrelación, en la arquitectura que la rodea, en los encuentros y en la institucionalidad.

La construcción de la sexualidad como un peligro y en torno a la cual debe ser convocada la sanción y la punición se encuentra en estrecha relación con la construcción de los ‘agresores’ o ‘denunciados’ como sujetos anormales, patológicos y perversos (De Stéfano Barbero, 2021). Esta tendencia asociativa echa raíces en una tradición criminológica que conceptualizó a aquellas personas perpetradores de violencia sexual como seres enfermos, de modo tal que sus conductas fueron explicadas por anormalidades a nivel cromosómico o por la presencia de uno o varios trastornos psiquiátricos (Haraway, 1999). La criminalística, la misma que opera dando forma a los marcos normativos y a los procedimientos sancionatorios de los que participan los protocolos de actuación, es la que produce, de este modo, un “efecto tranquilizador” (Welzer-Lang, 2007) a través de una alterización de quienes ejercen violencia, ya que se trata de una ‘otredad’, seres ‘desviados’ situados en un más allá que nada tendría que ver con nuestra realidad.

Lo anterior es preocupante toda vez que, en un escenario de auge de las nuevas derechas neoconservadoras (Cabezas y Vega, 2022), el peligro es externalizado y encarnado en la figura de todo otro. De este modo, vemos que la alterización de la violencia sexual y su expresión estereotipada en un ‘agresor’ no se orienta hacia todas las personas del mismo modo, sino que debe analizarse interseccionalmente: serán aquellos en posiciones de marginación social y, en este caso, de subordinación organizacional, quienes podrían ser más fácilmente aparejados a estas construcciones discursivas.

Por otro lado, la sedimentación del binario víctima-victimario como repertorio interpretativo de la realidad implica que “el enemigo es siempre buscado, señalado e identificado a través

de sus cualidades identitarias” (Ravanal, 2024, p. 39) y en esto no solo se cuida a las *víctimas* de la posibilidad de sufrir violencia, sino que se despliega un arsenal punitivo, castigador y señalizador donde la prioridad parece ser la identificación de responsables individualizados antes que la imaginación colectiva de nuevos modos de enfrenamiento de la injusticia. En efecto, un aspecto característico del lenguaje del derecho penal es la búsqueda de individualidades responsables y castigables (Pitch, 2020).

En definitiva, los protocolos de actuación de las universidades aparecen como la evidencia última de la tecnocratización de las experiencias sexuales. Es la manifestación más explícita del discurso de la sexualidad como una cuestión exterior al cuerpo y al deseo, experimentada por las instituciones y sus sujetos como una exterioridad administrable (Segato, 2014), y desde la cual se elude por completo lo inverosímil del deseo. Estos protocolos aparecen, además (como describimos en el nivel de análisis anterior), enmarcados en discursos de la legalidad que tienen como fundamento dos cuestiones esenciales: por un lado, el binario víctima-victimario, y, por el otro, la persecución punitiva de quien resulte ser el victimario (ente desprovisto de toda complejidad subjetiva). Según el análisis discursivo que llevamos a cabo, el discurso de lo legal funciona en la medida en que es construido desde el consenso y la legitimación, lo que, según Wendy Brown (en Pitch, 2020), es producto de una racionalidad neoconservadora que se ha desplegado en nuestras sociedades en conjunto con el pánico sexual. Hablar solo de violencia (o acoso o denuncias) tiene como consecuencia orgánica la apelación a la justicia penal, por lo que no es sorpresa que el resultado de las políticas públicas en torno a sexualidades se vislumbre desde estas posiciones.

En ese sentido, vale la pena problematizar las implicancias de las perspectivas punitivas importadas por las universidades. En primer lugar, la responsabilidad individual, que como señalamos, se evidencia también en repertorios interpretativos que ponen el ojo en lo conductual, deja a las instituciones universitarias desprovistas de miradas colectivas sobre el problema y las desresponsabilizan del ejercicio reflexivo, público e intelectual en torno al género, las diversidades y la violencia.

En segundo lugar, asistimos a la consolidación de un paradigma securitista en el cual el discurso del peligro se ha puesto en lo sexual, en los espacios colectivos y en el otro. La sospecha se erige como el punto de vista privilegiado para mirar la interacción universitaria y los espacios colectivos; al ser espacios de riesgo, pierden su potencial político. Nos preguntamos en ese sentido, ¿de qué manera esto también se relaciona con la asunción de las ultraderechas y los pensamientos neoconservadores (List Reyes, 2018) que parecen inundar el sentido común? y ¿cuál es el rol de las instituciones universitarias en este contexto? ¿Es el de funcionar como agentes fiscalizadores y persecutores de la experiencia sexual, o es el de promover instancias reflexivas e intelectuales para la erradicación de la violencia?

En suma, como señala Lamas (2018), se ha alentado una perspectiva que exige la intervención del sistema penal ante problemas sociales, lo cual termina criminalizando a quienes más lo padecen. Con el fortalecimiento del discurso de la víctima se fortalece también el paradigma político conservador sobre el género y la sexualidad.

Con respecto al discurso *conductual* que es posible analizar a propósito de las violencias de género es dable abrir la siguiente pregunta: ¿Qué pasa cuando nos encontramos frente a situaciones de violencia en donde esta no se reduce a un fenómeno realizado por personas individuales, sino que responde también a una norma naturalizada según la cual funciona una institución? Con ello no pretendemos negar que la violencia de género efectivamente puede expresarse de manera individual, sino más bien que lo relevante es no reducirla a lo anterior cuando esta posee dimensiones organizacionales más amplias, toda vez que aquí tiene sede en contextos universitarios.

Un concepto útil y pertinente para comprender lo anterior es el de “violaciones organizacionales” (Hearn y Parkin, 2001): “Las violaciones organizacionales se conceptualizan como opresiones estructurales y violaciones cotidianas en las organizaciones. [...] Las organizaciones proporcionan una clave importante para el mantenimiento, la reproducción y el silenciamiento de dichas violaciones” (p. XIII). Lo anterior nos permite

colocar el acento en aquello que los protocolos no explicitan: en primer lugar, las violencias que una institución promueve de forma cómplice a través de los regímenes de género que tienen sede en su cotidiano (Connell, 2003; Madrid, 2011) y, en segundo lugar, las violencias que una institución ‘deja que ocurran’ toda vez que no actúa de forma preventiva al respecto. Así, frente a lo individual y lo conductual, quedan invisibilizadas la dimensión de lo colectivo y la de lo referido a las prácticas organizacionales.

Esta invisibilización puede ser conceptualizada como una práctica de complicidad masculina (Connell, 2003), en la que participan diversas individualidades de manera coordinada e inconsciente. La complicidad se define como aquella configuración de prácticas desplegadas por quienes, estando en posiciones de subordinación con respecto a la hegemonía, buscan recibir ciertos dividendos patriarcales que esta última les ofrece (Connell, 2003; Kimmel, 2019). Aquel pacto, que legitima el poder y distribuye los privilegios, busca sostenerse más allá de la exclusión de aquellos individuos que serán transformados en ‘agresores’, símbolos de una ‘anormalidad’ desconectada de un contexto que solo es ‘víctima’ de su violencia. Como señala De Stéfano Barbero (2021): “dejar afuera los vínculos en los que tiene lugar [la violencia] conduce fácilmente a interpretaciones más vinculadas a las características de la personalidad del ‘violento’ que a las relaciones de género” (p. 65). De este modo, los protocolos de actuación, en sus modos de comprender la violencia, podrían estar invisibilizando y, de ese modo, manteniendo intactas las tramas profundas de aquella violencia que pretenden erradicar.

Por otro lado, lo anterior debe ser puesto en relación con la historia social y política de las organizaciones universitarias en Chile. Estas instituciones no solo se constituyeron desde sus inicios con base en un ideario y una práctica patriarcal, sino, además, desde un despliegue colonial (Valenzuela-Baeza, 2021), que volvió sinónimos a la razón y lo masculino. De este modo, lo femenino fue concebido como una dimensión ligada a la ignorancia y el error (Buquet et al., 2013). Así es como las universidades participaron de manera cómplice en la violenta imposición de un régimen de género binario y cisheteronormado a través de la

ejecución de ciertas operaciones epistémico-políticas androcéntricas (Buquet et al., 2013; Duarte Hidalgo y Rodríguez Venegas, 2019).

La creación y el desarrollo de las universidades reinales y estatales en Chile no supuso un gran cambio en la generización masculina de lo académico (Mandiola et al., 2022). Con la dictadura civil-militar se inicia un proceso de neoliberalización de las universidades que concluye con la emergencia del nuevo *management* público (Labraña et al., 2023). En todo este proceso, la hegemonía masculina no fue estructuralmente cuestionada; aún los salarios más altos, los cargos de mayor poder y la práctica de la investigación siguen siendo propiedad de varones cis (MinCiencia, 2025).

En la medida que estamos frente a la superposición histórica de prácticas organizacionales masculinizadas, en donde lo católico, lo republicano y lo empresarial se yuxtaponen (Bravo, 1992), podemos preguntarnos en qué medida los actuales procedimientos normativos, tales como los protocolos de actuación, podrían estar reinventando, de formas complejas y paradójicas, aquella histórica textura hegemónica que decreta y define la ‘verdad’ de lo violento, al mismo tiempo que invisibiliza su propia violencia simbólica.

Frente a todo lo anterior, cobran sentido las palabras de Michelson (2019): “cuando las herramientas que en principio sirvieron para resistirse a un poder comienzan a trabajar para eludir la inconveniencia de la incertidumbre del deseo –aquella grieta de lo humano– entonces podemos darle la bienvenida al nuevo padre: el capitalismo técnico” (p. 28), puesto que no es lo mismo luchar contra la justicia patriarcal que luchar por la incorporación de más delitos y, en especial, no es lo mismo una lucha antipatriarcal que hacer de la universidad un centro penitenciario con sus jueces e imputados.

## **Referencias bibliográficas**

Aguilera, S., Navarrete, B. y Bravo, D. (Eds.) (2021). *Que todo el territorio se vuelva feminista: Las protagonistas de las tomas universitarias del 2018*. LOM.

Bravo, B. (1992). *La universidad en la historia de Chile*. Pehuén.

Buquet, A., Cooper, J. A., Mingo, A. y Moreno, H. (2013). *Intrusas en la universidad*. Programa Universitario de Estudios de Género, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Universidad Nacional Autónoma de México.

Connell, R. (2003). *Masculinidades*. Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.

Cabezas, M. y Vega, C. (2022). *La reacción patriarcal: Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*. Bellaterra.

CRUCH (2025). Estrategia SDE-CRUCH 2030. Principios. Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades de Chile. <https://consejodirectores.cl/estrategia-sde-cruch-2030/#el-4a9a036b>

De Lauretis, T. (1994). La tecnología del género. En *Tecnologías del género: Ensayos sobre teoría y feminismo* (pp. 11-28). Cátedra.

De Stéfano Barbero, M. (2021). *Masculinidades (im)posibles: Violencia y género, entre el poder y la vulnerabilidad*. Galerna.

Duarte Hidalgo, C. y Rodríguez Venegas, V. (2019). Políticas de igualdad de género en la educación superior chilena. *Rumbos TS*, 19, 41-72.

eridani, a. (2024). *Nada nuevo bajo el sol: Herencias masculinas de un patriarcado insuperado*. Hecho en Género, Pan Korriente.

Gaba, M. (2020). Nuevas arquitecturas de género(s) en las universidades chilenas como respuesta a las movilizaciones feministas estudiantiles del 2018. *Symploké, Estudios de Género*, 1, 22-30.

Galaz, C., Troncoso, L. & Morrison, R. (2016). Miradas críticas sobre la intervención educativa en diversidad sexual. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 10(2), 93-111. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782016000200007>

Gobierno de Chile (2021). Ley 21.369, Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165023>

Guizardi, M., Nazal-Moreno, E., Araya-Morales, I. y López-Contreras, E. (2023). De avances y retrocesos: Políticas y normativas de igualdad de género en ciencia y educación superior en Chile (2015-2023). *Rumbos TS*, 18(30), 61-96. <https://doi.org/10.51188/rtrs.num30.767>

Haraway, D. (2019). Las promesas de los monstruos: Ensayos sobre ciencia, naturaleza y otros inadaptables. Holobionte.

Hearn, J.& Parkin, W. (2001). *Gender, sexuality and violence in organizations*. Sage.

Kimmel, M. (2019). *Hombres (blancos) cabreados: La masculinidad al final de una era*. Barlin.

Labraña, J., Puyol, M. F., Bernasconi, A. y Barba Varela, A. (2023). ‘New public management’ y cambio organizacional en la gestión de las universidades estatales chilenas: un estudio de caso. *Educação e Pesquisa*, 49, e260341. <https://doi.org/10.1590/S1678-4634202349260341>

Lamas, M. (2018). *Acoso: ¿Denuncia legítima o victimización?* Fondo de Cultura Económica.

List Reyes, M. (2014). *La sexualidad como riesgo: Apuntes para el estudio de los derechos sexuales en el contexto del neoconservadurismo*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Madrid, S. (2011). Masculinidades y equidad de género en la escuela: Consideraciones para la construcción de una política educativa en Chile. En F. Aguayo y M. Sadler (Eds.), *Masculinidades y políticas públicas: Involucrando hombres en la equidad de género* (pp. 128-150). LOM, Universidad de Chile.

Mandiola, M. (2024). Feminismos neoliberales y la agenda de género en Chile. En A. L. Muñoz García y C. Trebisacce Marchand (Eds.), *Feminismos en el umbral de la academia* (pp. 134-167). Pontificia Universidad Católica de Chile.

Mandiola, M., Ríos, N. y Eridani, A. (2022). El género administrado: Lecturas feministas y críticas a la reorganización de la academia y las universidades en Chile. En GEDIS (Ed.), *Mucho género que cortar: Estudios para contribuir al debate sobre género y diversidad sexual en Chile* (pp. 73-102). GEDIS.

Michelson, C. (2019). El deseo en disputa. En M. González (Comp.), *Lo erótico y lo político en el siglo XXI: Controversias entre psicoanálisis y feminismos* (pp. 21-31). Letra Viva.

MinCiencia (2025). Cuarta radiografía de género en ciencia, tecnología, conocimiento e innovación. Oficina de Estudios y Estadísticas División de Políticas Públicas, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Gobierno de Chile.

OEA (1996). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belém do Pará.

ONU (1979). Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Pitch, T. (2020). Feminismo punitivo. En D. Daich y C. Varela (Coords.), *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo* (pp. 19-30). Biblos.

Potter, J. (1996). El análisis del discurso y la identificación de los repertorios interpretativos. En A. J. Gordo y J. L. Linaza (Eds.), *Psicologías, discursos y poder*. Visor.

Potter, J. (1998). *La representación de la realidad: Discurso, retórica y construcción social*. Paidós.

Potter, J. y Wetherell, M. (1987). *Discourse and social psychology*. Sage.

Ravanal, M. (2024). *Estropear la verdad sexual: Tentaciones para el fin de la política sexual feminista*. RIL.

Ríos, N., Mandiola, M. y Varas, A. (2018). Regímenes sexuales, regímenes organizacionales: De la denuncia del acoso sexual a la denuncia de la organización de la sexualidad en la universidad. En G. Pérez-Arrau, Mandiola, M., Isla, P., Muñoz, R. y Ríos, N. (Comps.), *Nuevas formas de organización y trabajo: Latinoamérica frente a los actuales desafíos económicos, sociales y medioambientales* (pp. 81-88). Red PILARES.

Segato, R. (2014). *El sexo y la norma: Frente estatal, patriarcado, desposesión, colonidad*. *Estudios Feministas*, 22(2), 593-616. <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2014000200012>

Revista de la Academia/ISSN 0719-6318  
Número 39/ Otoño 2025/pp. 8-30  
Recibido el 12/03/2025  
Aceptado 04/05/2025

Valenzuela-Baeza, C. (2021). La universidad como espacio de colonialidad: El desafío de repensar la educación. *Revista de Filosofía*, 38(99), 780-790.

Van Dijk, Teun (2016). Análisis crítico del discurso. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 30, 203–222.

Vasilachis, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.

Vergara, G. H., Vargas, D. F., Sepúlveda-Páez, G. L. y Araneda-Guirriman, C. A. (2024). Políticas de género implementadas en las universidades chilenas: Reflexiones a partir de un análisis documental. *Formación Universitaria*, 17(5), 17-26.  
<https://dx.doi.org/10.4067/s0718-50062024000400017>

Welzer-Lang, D. (2007). *La violencia doméstica a través de 60 preguntas y 59 respuestas*. Alianza.

Zerán, F. (Ed.) (2019). *Mayo feminista: La rebelión contra el patriarcado*. LOM.